

renta y ochocientos cincuenta y tres-dos del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Cementos Rezola-Vizcaya Sociedad Anónima», la subestacion de transformacion de energia electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Cementos Rezola-Vizcaya, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Doctor Achúcarro, número 7, segundo, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cementos Rezola-Vizcaya, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica de cemento de Arrigorriaga, compuesta de dos transformadores de 2.000 KVA. de potencia cada uno y relación 30/3 KV. y uno de 125 KVA. de potencia y relación 30.000/230-123 V. Esta subestación se alimentará con energía procedente de «Iberduero, S. A.».

La protección del circuito de entrada, a 30 KV., se realizará con un disyuntor de las características siguientes:

Tensión nominal, 36 KV.
Intensidad nominal, 1.250 A.
Poder de corte 1.000 MVA.

Completaran la instalacion los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha sera de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegacion de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupacion de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalacion de linea de transporte de energia electrica a 50 KV., con origen en la subestacion de esta Sociedad en Correia (Artes) y su termino en la subestacion propiedad de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», situada en las marismas de Reastron, en el mismo Concejo.

Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas que se efectúan a favor de las instalaciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», ya declaradas de interés nacional.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se han señalado por esta Delegación los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 1963 para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes afectados, que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por tanto, se advierte a los propietarios, así como a los representantes de la empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los predios citados los días y horas que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.796.